

**GUIA DE REMISION N° 0124 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 31 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0124 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 31 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** DECLARA PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", por el período de 01 día calendario correspondiente al 02 de marzo del 2010. solicitada por el Residente de la Obra, mediante Carta EP/294-2010 del 17 de marzo del 2010 trasladando la fecha de término de la obra al 26 de diciembre del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la EMPRESA ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A , Sucursal Perú, Supervisión de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
EMPRESA ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A	03/04/2010	11:00 AM	

GUIA DE REMISION N° 0124 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 31 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0124 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 31 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** DECLARA PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", por el período de 01 día calendario correspondiente al 02 de marzo del 2010. solicitada por el Residente de la Obra, mediante Carta EP/294-2010 del 17 de marzo del 2010 trasladando la fecha de término de la obra al 26 de diciembre del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A , Sucursal Perú, Supervisión de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	05 ABR 2010	9:57 am	
INSPECTOR DE LA OBRA	05 ABR 2010	09:58	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	05 ABR. 2010	10:42 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	05 ABR 2010	11:02 am	



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, 07 ABR 2010

149  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

OFICIO N° 0344 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero  
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO  
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)  
Ministerio de Agricultura  
Lima.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0124 /2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0124 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 31 de marzo de 2010, que resuelve: DECLARA PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", por el período de 01 día calendario correspondiente al 02 de marzo del 2010. solicitada por el Residente de la Obra, mediante Carta EP/294-2010 del 17 de marzo del 2010 trasladando la fecha de término de la obra al 26 de diciembre del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



68598  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica  
RECIBIDO  
08 ABR 2010  
Hora: 11:20 Firma: [Signature]  
La recepción del documento no implica conformidad

JCAR/lacc



## Resolución Directoral N° 0124/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

31 MAR 2010

### VISTO:

Informe N° 142/2010-AG-PEBPT-OAJ del 31 de marzo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta EP/294-2010 del 17 de marzo del 2010, generado por el Residente de Obra; Carta N° 072-2010-CHT/JS recepcionado el 24 de marzo del 2010, generado por el Jefe de la Supervisión de Obra; Informe N° 056/2010-AG-PEBPT-D.I-JCFD-COOR del 26 de marzo del 2010, generado por el Coordinador de Obra; Oficio N° 173/2010-AG-PEBPT-D.INF del 30 de marzo del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 12 de junio del 2009, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA Sucursal Perú suscriben el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" por la suma de S/.56'801,202.46 y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, Contrato que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 793/2009-AG-PEBPT-DE del 17 de junio del 2009.

Que, con Carta EP/294-2010 del 17 de marzo del 2010 el Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 07 por 08 días calendario por la causal de fuerza mayor debidamente comprobada debido a la paralización de Obra ocasionados por las precipitaciones pluviales en la provincia de Zarumilla los días 05, 11 y 12 de enero, 25 de febrero y 02 de marzo del 2010, los cuales fueron anotados en el cuaderno de obra respectivo. Refiere el Residente, entre otros, que las precipitaciones pluviales presentadas durante el mes de enero del presente año traen como consecuencia que los avances de los trabajos programados en los días respectivos sean muy restringidos o nulos, toda vez que los accesos por donde circulan los vehículos que transportan materiales de relleno y/o personal quedan anegados o demoran en secar



## Resolución Directoral N° 0124/2010-AG-PEBPT-DE

deteriorando el camino e impidiendo el tránsito normal, además el terreno donde se van a ejecutar las obras se vuelven totalmente inadecuado para cumplir con el Programa diario de Avance de Obra por encontrarse saturado, situación que afectó la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente (ítems 2.01, 2.02, 2.03, 2.06, 2.07, 2.10 y 2.20), razón por la cual solicita Ampliación de Plazo N° 07 por 08 días calendario con reconocimiento y pago de mayores gastos generales.

Que, con Carta N° 072-2010-CHT/JS recepcionado el 24 de marzo del 2010, el Jefe de la Supervisión de Obra remite el Informe N° 03-2010-CHT/JS mediante el cual advierte que, si bien el contratista ha solicitado Ampliación de Plazo por los días 05, 11 y 12 de enero, 25 de febrero y 02 de marzo del 2010, para las causales del mes de enero el contratista debió presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes al término de la causal, por lo que no es procedente el reconocimiento de Ampliación de Plazo por dicho periodo. Asimismo, respecto a la Ampliación por el día 25 de febrero del 2010, se ha evidenciado que no existe anotación en el cuaderno de Obra relacionado con el evento causa invocado, por lo que resulta improcedente la Ampliación por el mencionado día; sin embargo, respecto al día 02 de marzo del 2010 sí existe anotación en la que se acredita que no se ejecutaron las sub partidas 2.03 excavación de diques y espigones; 2.05 relleno sin compactar con material propio; 2.08 relleno con afirmado; 2.06 relleno compactado para dique con material impermeable, siendo que sólo se afectaron las sub partidas 2.03 y 2.06, en tal sentido, luego del análisis efectuado a la solicitud de Ampliación de Plazo, la Supervisión concluye en que se reconozca al Contratista 01 día calendario correspondiente al 02 de marzo del 2010, trasladando la fecha de término de la Obra al 26 de diciembre del 2010.

Que, mediante Informe N° 056/2010-AG-PEBPT-D.I-JCFD-COOR del 26 de marzo del 2010, el Coordinador de Obra advierte que encuentra procedente el análisis de la Supervisión de Obra, así como el reconocimiento de 01 día calendario de Ampliación de Plazo, trasladándose la nueva fecha de culminación de obra para el día 26 de diciembre del 2010.

Que, con Oficio N° 173/2010-AG-PEBPT-D.INF del 30 de marzo del 2010, la Dirección de Infraestructura refiere, en consideración a los antecedentes, que es improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 08 días y procedente la referida Ampliación por 01 día calendario, razón por la cual solicita se emita la Resolución respectiva.

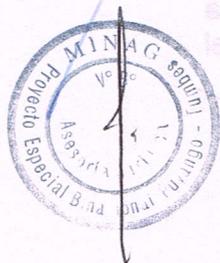
Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo



**Resolución Directoral N° 0124/2010-AG-PEBPT-DE**

precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.... Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión”.

Que, mediante Informe N° 142/2010-AG-PEBPT-OAJ del 31 de marzo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que, de conformidad con el Informe emitido por el Jefe de la Supervisión de la Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, avalado tanto por el Coordinador de Obra como por la Dirección de Infraestructura, el contratista con fecha 17 de marzo del 2010 solicita Ampliación de Plazo N° 07 por 08 días calendario por la causal de fuerza mayor debidamente comprobada debido a la paralización de Obra ocasionados por las precipitaciones pluviales en la provincia de Zarumilla los días 05, 11 y 12 de enero, 25 de febrero y 02 de marzo del 2010, los cuales fueron anotados en el cuaderno de obra respectivo en la cual se afectó la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente (ítems 2.01, 2.02, 2.03, 2.06, 2.07, 2.10 y 2.20), sin embargo, para las causales del mes de enero del 2010 (05, 11 y 12) el contratista debió presentar la solicitud de Ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de culminada la causal, siendo improcedente el reconocimiento de Ampliación de Plazo por dicho periodo. En cuanto a la Ampliación del día 25 de febrero del 2010, se ha evidenciado que no existe anotación en el cuaderno de Obra relacionado con el evento causa invocado, resultando de igual manera improcedente la Ampliación por el mencionado día; sin embargo, respecto al día 02 de marzo del 2010 sí existe anotación en la que se acredita que no se ejecutaron las sub partidas 2.03 excavación de diques y espigones; 2.05 relleno sin compactar con material propio; 2.08 relleno con afirmado; 2.06 relleno compactado para dique con material



# Resolución Directoral N° 0124/2010-AG-PEBPT-DE

impermeable, a lo que la Supervisión refiere, luego del análisis realizado, que sólo se afectaron las sub partidas 2.03 y 2.06, en tal sentido, la Oficina Asesoría Jurídica opinó por declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 07 sólo por el término de 01 día calendario correspondiente al 02 de marzo del 2010, trasladando la fecha de término de la Obra al 26 de diciembre del 2010.

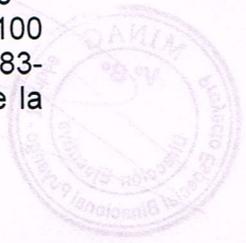
Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, por el periodo de 01 día calendario correspondiente al 02 de marzo del 2010, solicitada por el Residente de Obra, mediante Carta EP/294-2010 del 17 de marzo del 2010 trasladando la fecha de término de la Obra al 26 de diciembre del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA Sucursal Perú, Supervisión de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

### Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo